

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

ACUERDO 009-2025

Por el cual se modifica y adopta el Reglamento de Crédito para los asociados del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI".

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que es característico de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que se deben establecer normas que permitan cumplir con el objeto social en forma eficiente y oportuna.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos y la capacidad de pago de sus asociados.
4. Que se debe controlar y limitar el grado de endeudamiento de los asociados para con el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI".
5. Que se debe asignar un cupo mensual para cada línea de crédito con el propósito de atender las solicitudes de préstamos de los Asociados, equivalente a un porcentaje de acuerdo con los ingresos recibidos por descuentos por nómina o por otras fuentes de recursos previamente definidas por la Junta Directiva
6. Que es necesario para el manejo del ahorro, contar con un proceso gerencial comprensivo del manejo de riesgos que le permita identificar, medir, monitorear y controlar los mismos, así como proteger el Patrimonio del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" contra los efectos de una eventual ocurrencia de los riesgos inherentes a tal actividad.
7. Que es necesario reglamentar la constitución, periodo, funciones y responsabilidades del COMITÉ INTERNO DE CREDITO, nombrado por la Junta Directiva quien definirá su composición, funciones y responsabilidades.

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

ACUERDA

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS: El servicio de crédito tiene por objeto suministrar a los Asociados del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI", préstamos en dinero, en condiciones razonables de costo, con la debida oportunidad y orientado de manera preferente a la satisfacción de las necesidades vitales de los Asociados y su grupo familiar, en forma tal que el servicio pueda contribuir finalmente a mejorar sus condiciones socioeconómicas.

El presente reglamento tiene como objetivo fundamental determinar las políticas generales para la gestión y control del riesgo del servicio de crédito, las disposiciones y procedimientos relativos al otorgamiento, seguimiento y cobranza de cartera de conformidad con las disposiciones legales que se garantice la adecuada prestación de este servicio.

Se concederán créditos a todos los asociados que llenen los requisitos consagrados en los estatutos del Fondo de Empleados, y el presente reglamento, en condiciones favorables, a un costo razonable y en la debida oportunidad, para satisfacer necesidades personales y familiares para financiar actividades de tipo productivo procurando que el crédito constituya un bienestar económico y social del asociado y su familia como medio de desarrollo integral de la comunidad.

ARTÍCULO 2o. REQUISITOS GENERALES: Para utilizar los servicios de crédito previstos en el artículo anterior, los asociados del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Ser asociado hábil
2. Tener como mínimo (1) mes de asociado al Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI"
3. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas.
4. Diligenciar y presentar la solicitud de crédito indicando la destinación del préstamo y anexar, sin excepción, los documentos exigidos por la Administración.
5. Acreditar capacidad de pago para el descuento por nómina a favor del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI".
6. Tener vínculo laboral con el Ingenio Pichichí S.A
7. Ser trabajador de las empresas que presten servicios al Ingenio Pichichí S.A., independientemente de la forma de vinculación, que se encuentren asociados al Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI".
8. Cumplir con la constitución de las garantías que le sean solicitadas por el Fondo.
9. Autorizar la consulta y reporte en las centrales de riesgo.
10. Firma de libranza y pagaré.

PARAGRAFO 1: En todo caso el porcentaje máximo de descuentos por nómina que

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

podrá asumir el asociado será hasta del 50% del sueldo básico mensual.

PARAGRAFO 2: El numeral 2 de que trata el Artículo 2 del presente reglamento, no aplicará, para los asociados reingresados, quienes podrán hacer uso de los servicios una vez hayan cancelado la totalidad del aporte inicial de reingreso.

PARAGRAFO 3: El numeral 9 de que trata el Artículo 2 del presente reglamento, el fondo de empleados se abstendrá en algunos casos de realizar créditos a los asociados que se encuentren reportados negativamente en las centrales de riesgo y en caso de estar sujetos a crédito, se extremarán las solicitudes de garantías en su lugar, solicitando una garantía prendaria o real, si así lo considera necesario el ente aprobador.

PARAGRAFO 4: El numeral 4 de que trata el artículo 2 del presente reglamento, será sujeto de evaluación en caso de que el asociado haya tenido mora y no haya presentado voluntad de pago, tendrá una penalidad 6 meses para poder volver a solicitar un nuevo crédito.

ARTÍCULO 3o. CRITERIO MINIMO PARA APROBACION DE LOS CREDITOS:

1. CAPACIDAD DE DESCUENTO: a) La capacidad de descuento que puede comprometer el asociado será del 50% de su salario básico. b) Para efecto de establecer la capacidad de descuento se tendrá en cuenta los siguientes descuentos: los de Ley, internos de las empresas patronales (Retención en la fuente, Celular, Cafetería, Responsabilidad Social, Embargos, entre otros), aportes obligatorios para FONEMPI y cuotas mensuales por créditos. c) Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de descuento por libranza, se debe tener en cuenta el tope máximo señalado en el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 1527 de 2012.

2. CAPACIDAD DE PAGO: Para determinar la capacidad de pago se tendrán en cuenta las obligaciones financieras existentes con entidades financieras que tengan autorizado descuentos por nómina y las obligaciones financieras con "FONEMPI" así como ingresos y egresos del deudor. Para tener capacidad de pago el resultado debe ser igual o superior al 70% del valor del ingreso mensual declarado. En ningún caso se podrá afectar más del 70% del ingreso mensual del asociado. Para determinar la capacidad de pago del prestatario y sus codeudores, el funcionario u organismo que estudie el Crédito solicitará los últimos desprendibles de pago

3. SOLVENCIA DEL DEUDOR: a través de variables como el nivel de endeudamiento directo de nómina (el cual se calcula teniendo en cuenta todos los descuentos de "FONEMPI" más los de Ley) y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor principal y/o del proyecto. Para determinar la composición de los pasivos se tendrán en cuenta las obligaciones financieras y el comportamiento crediticio externo.

4. ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO. Tener la antigüedad mínima correspondiente a un mes dentro del fondo y el cupo para el monto del Crédito solicitado. La

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

antigüedad permite evaluar la estabilidad de la capacidad de pago, así como evaluar el valor de la posible indemnización para cubrir total o parcialmente el saldo descubierto. Esta variable no será determinante para la aprobación del crédito, pero es fundamental para la evaluación del riesgo individual de la operación.

5. SERVICIO DE LA DEUDA: Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados en operaciones de crédito previas otorgadas al solicitante; es decir, la atención oportuna de todas sus obligaciones. La respectiva instancia aprobatoria negará la solicitud de créditos a asociados que se encuentren en mora o estén suspendidos en el uso de los servicios por este motivo.

6. GARANTÍAS: Las garantías reales se analizarán con base en el avalúo comercial o predial; el cubrimiento será hasta el 70% del valor del avalúo. Cuando se trate de Vivienda de Interés social se podrá llegar hasta el 80% del avalúo comercial. Las garantías con codeudores serán analizadas con base en la capacidad de pago y la solvencia de estos. Las garantías se definirán de acuerdo con los parámetros establecidos del presente reglamento.

7. CONSULTA Y REPORTE DE CENTRALES DE RIESGO. FONEMPI consultará las centrales de información financiera, crediticia, comercial y demás fuentes de información disponibles, como parte del proceso de otorgamiento y seguimiento de las operaciones de crédito, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados por la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El informe obtenido de las centrales de información constituirá uno de los elementos para el estudio del crédito; no obstante, no será el único criterio para su aprobación o negación. La información consultada servirá como herramienta para la evaluación integral del riesgo, incluyendo aspectos relacionados con la capacidad de pago, nivel de endeudamiento, solvencia, hábitos de pago y demás variables relevantes para la gestión del riesgo de crédito. Así mismo, FONEMPI reportará periódicamente a las centrales de información el comportamiento crediticio de sus asociados, deudores y codeudores, conforme a la normatividad vigente.

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa, expresa e informada del titular cuando la ley así lo exija, así como cumplir las disposiciones aplicables en materia de habeas data, protección de datos personales y aviso previo al reporte negativo por incumplimiento de obligaciones.

Parágrafo. Cuando una operación de crédito se encuentre dentro de las excepciones a la consulta en centrales de riesgo previstas por la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria o por las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, FONEMPI deberá efectuar la evaluación del riesgo mediante mecanismos alternativos de análisis que permitan determinar razonablemente la capacidad de pago y el perfil de riesgo del solicitante.

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

ARTÍCULO 4o. COMUNICACION DE LA APROBACION DE CREDITO: La aprobación del crédito deberá ser comunicada al asociado, esta deberá contener la siguiente información, la cual será suministrada al deudor principal potencial antes de que éste firme los documentos mediante los cuales se instrumente el crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los archivos del Fondo.

1. Monto del crédito.
2. Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
3. Sistema de amortización
4. Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, periodos de gracia, etc.
5. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
6. Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
7. Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
8. Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
9. Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
10. Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
11. Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
12. Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
13. En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
14. En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de la organización solidaria en caso de incumplimiento por parte del deudor.
15. Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la organización solidaria.
16. En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.

ARTÍCULO 5o. SERVICIOS. El servicio de crédito es la colocación de recursos

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

entre los Asociados al Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI", mediante las modalidades, características y requisitos que se determinan en este Reglamento.

Los servicios de crédito que ofrece son los siguientes:

LÍNEAS DE CRÉDITO	PLAZO MÁXIMO HASTA
Libre Inversión	60 meses
Avance en efectivo	4 meses
Mejoramiento	84 meses
Especial	84 Meses
Libre Inversión Promocional	60 Meses
Crediexpress	60 Meses
Educativo	48 meses
Calamidad	60 meses
Medio de Transporte	60 meses
Seguro	12 meses
Compra de cartera	60 meses
Emprendimiento	60 meses
Emergencia	60 meses

ARTÍCULO 6o. PAGOS: En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar el descuento de su sueldo y/o prestaciones sociales según esta previsto en el artículo 56 del Decreto Ley 1481 de 1989, hasta el 50 % del salario y sin límite de cuantía para las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales, ocasionales o permanentes, que se causen a favor del trabajador para pagar las cuotas pactadas con el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI". En caso de que este descuento por cualquier motivo o circunstancia no se efectuó por nomina, el asociado estará en el deber de cancelar la cuota respectiva en las oficinas del fondo o por los medios disponibles.

PARAGRAFO PRIMERO: PREPAGOS O PAGOS ANTICIPADOS: El asociado podrá realizar abonos adicionales o cuotas extraordinarias, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante, de las cuotas o saldos en forma total o parcia, rigiéndonos por los estipulado en la Ley 2032 del 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: PRESTACIONES SOCIALES: El asociado podrá comprometer las prestaciones sociales como garantía de las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI".

PARAGRAFO TERCERO: EXTRACTOS: "FONEMPI" no está obligado a enviar periódicamente a los asociados estados de cuenta, ni avisos de vencimiento de los créditos; corresponde a cada asociado controlar directamente el monto de las deudas y las fechas de vencimiento, así como reportar el pago de estas obligaciones. Sin embargo, cuando el asociado requiera un extracto podrá solicitarlo ante el personal administrativo del Fondo de Empleados.

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

ARTÍCULO 7o. GARANTIAS: El asociado respaldará sus créditos con el 100% de aportes sociales, ahorros permanentes, los ahorros voluntarios, primas legales y/o extralegales y prestaciones sociales.

Igualmente, deberá constituir a favor del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" las garantías personales y reales que para cada línea de crédito se exigen en el presente reglamento, de acuerdo con la siguiente tabla:

GARANTIA	CUANTIA
No necesita Codeudor	Hasta el monto de los ahorros permanentes y los aportes sociales del solicitante
Personal – 1 (un) Codeudor	Cuando el crédito exceda el monto de los ahorros permanentes y los aportes sociales del solicitante
Personal – Fondo garantías – Afianzadora.	Cuando el crédito exceda el monto de los ahorros permanentes y los aportes sociales del solicitante
Personal – 2 (dos) Codeudores.	Cuando el estudio del crédito lo amerite
Real (Hipoteca o pignoración), más Personal - 2 (dos) Codeudores.	Cuando el estudio del crédito lo amerite

PARAGRAFO 1: Los dos codeudores respaldarán el crédito mientras se constituya la garantía real a favor del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI".

Además de cumplir con las garantías que muestra la tabla anterior, los encargados de aprobar créditos podrán solicitar otras garantías adicionales que garanticen la cancelación de los créditos.

Todos los créditos tendrán libranza y pagaré con carta de instrucciones. Para la constitución de las garantías, se descontará del valor total de los créditos el saldo de los aportes y ahorros permanentes, incluyendo el nuevo crédito.

PARAGRAFO 2: En el evento de retiro del asociado que presente deuda, deberá constituir nuevas garantías, disposición que deberá estar contemplada en el pagaré.

PARAGRAFO 3: Los créditos de largo plazo (mayores 3 años) para la adquisición de vivienda o de vehículo deberán ser garantizados con la pignoración o hipoteca a favor del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI", siempre y cuando los aportes no cubran la garantía de la deuda. Copia de estos documentos deberá reposar en la carpeta de crédito del Asociado. El Comité de Crédito podrá a su vez solicitar uno o más codeudores asociados que posean capacidad de descuento.

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

(Circular básica contable y financiera título II CAPITULO II y TITULO IV CAPITULO II).

ARTÍCULO 8o. ATRIBUCIONES: Los créditos serán aprobados según las siguientes cuantías:

1. Gerencia: Aprobará créditos hasta 15 SMLMV
2. Comité Interno de Crédito: Los créditos que excedan las facultades de la Gerencia, al igual que novaciones antes de tiempo y créditos que no cumplan con el 40% de pago de su monto inicial para ser recogidos y créditos que estén en el rango de 15.1 a 30 SMLMV.
3. La Junta Directiva: Los créditos que excedan las facultades de la gerencia y el comité de crédito, al igual que los casos no contemplados en el presente reglamento.

PARAGRAFO 1: La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de crédito, Empleados de Fonempi y Gerencia corresponderá a la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI", de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de los estatutos vigentes.

PARAGRAFO 2. Serán responsables los miembros de estos organismos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales o las estatutarias sobre la materia. La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien las origina y de quienes las recomiendan y aprueban, cuyos nombres deben quedar registrados en el documento de aprobación.

PARAGRAFO 3. El desembolso de los créditos dependerá de la disponibilidad presupuestal y de tesorería, al igual que se notificará por escrito o por medios tecnológicos la fecha de desembolso.

ARTÍCULO 9o. MONTO MAXIMO CREDITOS: El total de créditos por asociado no podrá sumar más de tres (3) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales y dos (2) veces del valor de los ahorros deposito a la vista, ahorro programado y/o CDAT. Este tope no se considerará cuando sea enviado al comité de crédito o la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" así lo estime para casos especiales.

ARTÍCULO 10o. RECURSOS: Corresponde a los recursos disponibles para atender normal y eficientemente la prestación del servicio de crédito para los asociados, por tal razón el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI", deberá realizar las acciones necesarias tendientes a la consecución de recursos suficientes que permitan cubrir la demanda. Estos recursos provendrán de las siguientes fuentes:

1. Aportes y ahorros (efectuados por los asociados)
2. Recaudos de cartera. (Capital e Interés)

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

3. Aportes adicionales que efectúen los asociados
4. Recursos internos generados en la gestión financiera
5. Recursos de crédito externo

PARAGRAFO: La disponibilidad económica y financiera del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" para otorgar créditos será determinada por la Junta Directiva a través del Comité Interno de Crédito, al aprobar el presupuesto de colocaciones y captaciones, correspondiente al ejercicio fiscal y por los reajustes que se hagan al mismo.

ARTÍCULO 11o. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE CREDITO: Para el trámite de las solicitudes de crédito se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Diligenciar el formulario de solicitud, con los datos pertinentes, firma y cédula
2. Adjuntar desprendibles de pago correspondientes al último mes.
3. En caso de ser requerido el asociado deberá acreditar uno o más codeudor(es) de acuerdo con la modalidad de crédito solicitado.
4. El Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi "FONEMPI", realizará la verificación de la solicitud y documentos, antigüedad del asociado, valor de los ahorros y aportes, estudio de la capacidad de pago y de endeudamiento teniendo en cuenta solamente el salario básico del asociado, determinación del cupo del préstamo, el tipo de crédito solicitado, garantías, y consultas a la Central de Riesgo tanto del deudor como del codeudor.
5. Se consignarán los datos pertinentes en la solicitud y liquidación del préstamo de conformidad con los requisitos particulares, con el visto bueno del Gerente o persona encargada, para luego pasarlo a quien los aprueba dependiendo de las atribuciones de que trata el Artículo 8 del presente reglamento.
6. Una vez los créditos sean aprobados por la Gerencia, el Comité de Crédito y/o Junta Directiva y soportados con sus respectivas actas y/o correos donde demuestre su aprobación por el respectivo ente, al igual que sus garantías, el Gerente autorizará el desembolso respectivo de acuerdo con el orden cronológico de radicación y disponibilidad presupuestal y de tesorería.

ARTÍCULO 12o. CODEUDORES: El codeudor o codeudores deben cumplir con los requisitos consagrados en el artículo 3 del presente reglamento, adicional con los siguientes requisitos:

1. Tener vínculo laboral con el Ingenio Pichichí S.A.
2. Tener capacidad de endeudamiento y capacidad de pago
3. Adjuntar copia del desprendibles de pago del último mes
4. Adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía

PARAGRAFO 1: En caso de que el codeudor asuma la deuda, el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI", le expedirá, previa solicitud de este, una certificación de los valores descontados por los créditos que haya asumido por incumplimiento del deudor.

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

PARAGRAFO 2: No se aceptarán codeudores externos en consideración a la responsabilidad y seguridad social con el capital del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI".

PARAGRAFO 3: El asociado podrá avalar hasta dos (2) créditos de un mismo o diferentes asociados, este deberá firmar el formato de solicitud de crédito y el pagaré con su debida carta de instrucciones, autorización de descuento por nómina, siempre y cuando tenga capacidad de pago y de descuento.

PARAGRAFO 4: El codeudor es solidario con el asociado en el pago de las obligaciones. En caso de incumplimiento por parte del deudor en sus pagos, el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI", podrá hacer efectiva la deuda por vía judicial a cargo del deudor y el codeudor.

ARTÍCULO 13o. PROHIBICION. Los miembros de la Junta Directiva, los del Comité Interno de Crédito y Riesgo de Liquidez, el Comité de Control Social, el Gerente y el Revisor Fiscal no podrán servir como codeudores de ningún crédito en el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI".

ARTÍCULO 14o. SEGUROS: Todo préstamo tendrá un seguro de vida deudores que ampara la deuda en caso de fallecimiento o invalidez del asociado. El costo del seguro será el que cobre la compañía aseguradora y será cobrado al asociado. Cuando el monto total de sus deudas exceda las coberturas máximas, exigidas por la Compañía de Seguros contratada por el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI", se cobrará el seguro por el exceso.

ARTÍCULO 15o. INTERES DE MORA: En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones a cargo del asociado, FONEMPI cobrará intereses de mora a la tasa máxima legalmente exigible vigente al momento del incumplimiento, sin que en ningún caso exceda la tasa de usura certificada por la autoridad competente de conformidad con la normatividad aplicable.

Los intereses de mora se liquidarán sobre las cuotas vencidas durante los primeros noventa (90) días calendario de mora. Superado dicho término, los intereses de mora se liquidarán sobre los saldos exigibles de la obligación. Cuando la mora supere los noventa (90) días calendario, FONEMPI podrá declarar vencido el plazo de la obligación y exigir el pago inmediato de la totalidad del saldo adeudado, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

En caso de iniciarse procesos de cobro prejudicial o judicial, los gastos, costas, agencias en derecho y demás erogaciones derivadas de la gestión de recuperación de cartera serán asumidos por el deudor y/o los codeudores, de conformidad con la ley.

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

ARTÍCULO 16o. SANCIONES. El incumplimiento en las obligaciones o violación de este reglamento en cualquiera de sus partes se considera falta disciplinaria y puede acarrear sanciones por parte de la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI", conforme al régimen disciplinario considerado en los Estatutos

1. En caso de préstamos no cancelados oportunamente el asociado reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa mensual máxima legal y deberá someterse a la suspensión de servicios desde el momento del incumplimiento y hasta por el término señalado en el estatuto.
2. El asociado que no utilice los créditos para el fin solicitado, o que no presente las garantías exigidas dentro de los días siguientes al desembolso se hará acreedor de inmediato a un incremento adicional de dos (2) puntos porcentuales anuales en la tasa de interés siempre y cuando este no supere la tasa de usura y al mismo tiempo se le duplicará la deducción pactada inicialmente:
 - a. diez (10) días para el crédito de Educación,
 - b. ocho (8) días para el crédito de Calamidad Domestica
 - c. treinta (30) para el crédito de Vehículo
 - d. Treinta días para crédito de vivienda
3. Cuando un cheque girado por el asociado resulte impagado por la entidad bancaria, se le aplicará la sanción del 20% del monto del título valor, de conformidad con lo previsto en el Artículo 731 del Código de Comercio.

El Comité de Crédito se reserva el derecho de verificación con respecto a la destinación del crédito.

ARTICULO 17o. CONSULTA CENTRALES DE RIESGO. A toda solicitud de crédito se les efectuará la consulta a las centrales de riesgo de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.4 del capítulo II de la circular básica contable y financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria, excepto lo contemplado en la Circular 54 del 2023.

ARTICULO 18o. CANCELACIÓN DE PRÉSTAMOS POR CAJA. Si el Asociado cancela un préstamo con cheque con el fin de obtener uno nuevo, deberá esperar a que éste salga corriente para poder iniciar el trámite de una nueva solicitud, la cual debe cumplir con toda la documentación requerida como son pagaré, libranza, carta de instrucciones y demás documentos según sea el caso.

ARTÍCULO 19o. DESTINO PRÉSTAMOS. Los prestatarios no podrán variar el destino de los préstamos, ni desmejorar las garantías otorgadas. Si se violan los reglamentos o se incumple con los requisitos exigidos, el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" podrá dar por vencidos los plazos y exigir el pago total de las sumas pendientes más los intereses correspondientes.

ARTICULO 20o. GASTOS. Correrán por cuenta del asociado deudor los siguientes

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

conceptos:

1. Centrales de Riesgo. Consulta a la base de datos de las entidades crediticias (data crédito).
2. Timbre: El pago del impuesto de timbre nacional que implique el registro de cualquier documento.
3. Todos los gastos a que haya lugar por concepto de estudios de títulos, constitución, registro y cancelación de garantías, seguros, impuestos, inspecciones, avalúos, entre otros, estarán a cargo del Asociado.
4. Los demás gastos que determine la ley, la Asamblea, la Junta Directiva, los estatutos y el reglamento de Crédito y Riesgo de Liquidez.
5. Servicio de fianza y las pólizas que se consideren al momento del otorgamiento crédito.

PARÁGRAFO. GASTOS ASOCIADOS A LA SOLICITUD DE CRÉDITO: Los gastos, costos, impuestos, seguros, consultas, avalúos, estudios, verificaciones y demás erogaciones que se requieran para el trámite, análisis, aprobación, legalización y desembolso del crédito estarán a cargo del asociado. FONEMPI podrá descontar dichos valores del monto del crédito finalmente aprobado y desembolsado, previa información al asociado y de conformidad con la normatividad vigente.

CAPITULO II

COMITÉ INTERNO DE CREDITO

ARTÍCULO 21o. CONFORMACIÓN: El Comité Interno de Crédito estará conformado por tres (3) miembros, de los cuales mínimo uno (1) deberá ser miembro de Junta Directiva. Entre sus miembros se designará por acuerdo unánime, quienes han de actuar en calidad de presidente y vicepresidente, pudiendo efectuar los cambios que sean requeridos en cualquier momento. El secretario de este Comité será el Gerente del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI"

ARTICULO 22o. REQUISITOS DE ELECCIÓN. Para ser elegido miembro del Comité Interno de Crédito se requiere:

1. Ser Asociado hábil al momento de la elección
2. Ser Profesional o Técnico en áreas económicas, administrativas o acreditar conocimiento en el tema.
3. No haber sido sancionado con la suspensión de sus derechos sociales durante el año inmediatamente anterior a la elección.
4. No estar incurso en incompatibilidades establecidas por la Ley, o el Estatuto, o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo competente.
5. No pertenecer simultáneamente a tres (3) o más comités del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI", incluido éste.

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

ARTÍCULO 23o. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERNO DE CREDITO. Son funciones del Comité Interno de Crédito las siguientes:

1. Verificar que las solicitudes de crédito llenen los requisitos establecidos en el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEM-PI" tanto por el deudor principal como por su(s) codeudor(es).
2. Revisar, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito y decidir sobre las que sean de su competencia, las cuales deberán tener concepto previo del Gerente.
3. Llevar estadísticas mensuales sobre los servicios de crédito, en las que se incluyan datos sobre número de solicitudes aprobadas con sus respectivos valores y garantías exigidas, para cada uno de los tipos de préstamo.
4. Velar porque las solicitudes de crédito aprobadas sean entregadas oportunamente al asociado solicitante
5. Cuidar en forma asidua y permanente el cumplimiento por parte del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" de todas las disposiciones legales, internas y externas, relativas al ejercicio de la actividad
6. Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración de riesgos
7. Asesorar a la Junta Directiva en la definición de los límites de exposición por todo tipo de riesgo, plazos, montos, monedas e instrumentos y velar por su cumplimiento.
8. Proveer a los órganos decisorios de la entidad de estudios y pronósticos sobre el comportamiento de las principales variables económicas y monetarias
9. Presentar a la Junta Directiva y a la Gerencia su recomendación sobre tasas de interés en los negocios activos y pasivos, con base en estudios y análisis debidamente justificados y documentados legal y técnicamente.
10. Al final del ejercicio anual el Comité Interno de Crédito elaborará y presentará informe detallado de sus actividades
11. Mantener una constante relación, comunicación e información con los organismos de control y vigilancia, internos y externos, de manera específica con el Revisor Fiscal y la Superintendencia de la Economía Solidaria, para facilitar el logro de resultados positivos y la adopción de las medidas que correspondan a cada uno de estos organismos dentro de la órbita de sus atribuciones y responsabilidades.
12. Las demás que guarden relación con el objetivo del Comité Interno de Crédito y con las normas que no estén asignadas a otros órganos y aquellas que emanen de organismo competente y que sean de cumplimiento obligatorio.

PARÁGRAFO 1: La existencia del Comité Interno de Crédito no exime de las responsabilidades que en el proceso de medición, evaluación y control de los riesgos tienen la Junta Directiva, el Representante Legal y los demás Administradores del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI".

ARTICULO 24o. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. El presidente del Comité Interno de Crédito ejercerá las siguientes funciones:

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

1. Efectuar la convocatoria de reuniones ordinarias según el calendario acordado y de las extraordinarias a que hubiere lugar a los miembros del Comité Interno de Crédito y extender las invitaciones a miembros del Junta Directiva o demás órganos de la administración y control cuando se estime conveniente.
2. Coordinar, presidir y moderar las reuniones del Comité Interno de Crédito.
3. Dirigir y orientar las actividades del Comité Interno de Crédito y servir de medio de comunicación con la Junta Directiva, la Gerencia, y los órganos de vigilancia y control interno del Fondo, rindiendo Informe mensual sobre las actividades, los resultados y las recomendaciones que estime convenientes.
4. Firmar en asocio del secretario las Actas, Informes, Pronunciamientos, y en general los documentos emanados del Comité Interno de Crédito y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos que correspondan.
5. Gestionar ante la Junta Directiva y la Gerencia lo referente a medios, facilidades y apoyo de todo tipo que requiera para el normal funcionamiento del Comité Interno de Crédito.
6. Elaborar y presentar mensual y oportunamente a la Junta Directiva los informes del Comité Interno de Crédito.
7. Las demás que guarden relación con el cargo de presidente del Comité Interno de Crédito.

ARTICULO 25o. FUNCIONES DEL SECRETARIO. El secretario del Comité Interno de Crédito ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar el acta de cada reunión, registrarla en el Libro respectivo y suscribirla conjuntamente con el presidente del Comité Interno de Crédito, manteniéndolas al día.
2. Mantener la información estadística actualizada, sobre el servicio de Crédito.
3. Preparar los documentos y correspondencia en general que se genere en las actividades del Comité Interno de Crédito, suscribirla junto con el presidente, y verificar que se envíen a los respectivos destinatarios.
4. Recibir la correspondencia, registrarla en forma ordenada, cronológica y hacerla conocer de los miembros del Comité Interno de Crédito en forma oportuna.
5. Mantener y conservar en forma ordenada, segura y bajo condiciones adecuadas de protección y seguridad el Archivo general del Comité Interno de Crédito.
6. Coordinar con el presidente todo lo relativo a la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias.
7. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo de secretario del Comité Interno de Crédito.

ARTICULO 26o. FUNCIONES DE LOS VOCALES. Los Vocales ejercerán las siguientes funciones:

1. Concurrir a las reuniones a las que sea convocado.
2. Realizar las labores que le sean asignadas para el cumplimiento de las funciones del Comité Interno de Crédito.

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

3. Reemplazar al presidente o al secretario, en caso de ausencia temporal de uno de ellos.
4. Participar en todos los procesos de actividad del Comité Interno de Crédito de acuerdo con las funciones que están asignadas a este organismo.
5. Las demás que sean concordantes con su calidad de miembro del Comité Interno de Crédito.

ARTÍCULO 27o. REUNIONES Y CONVOCATORIA. Una vez nombrado el Comité Interno de Crédito, sus miembros acordarán las fechas de reunión ordinaria, por lo menos una (1) vez al mes. Las reuniones extraordinarias se efectuarán por convocatoria del presidente del Comité Interno de Crédito o el Gerente con una antelación no inferior a dos (2) días calendario. En caso de ausencia del presidente, será presidida por un Vocal.

A las reuniones del Comité Interno de Crédito pueden asistir como invitados miembros de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, del Revisor Fiscal o Asociados, bien sea por invitación cursada en forma directa por el propio Comité o a solicitud de miembros de dichos organismos. También asistirá como secretario permanente el Gerente del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI". En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones, es decir tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 28o. QUORUM: Constituirá quórum necesario para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno de Crédito la asistencia de dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría; cuando ello no se logre deberá someterse a juicio de la Junta Directiva. El Gerente podrá participar en las reuniones del Comité Interno de Crédito, pero no tendrá derecho a voto.

ARTÍCULO 29o. El secretario del Comité Interno de Crédito deberá llevar un libro de actas numeradas consecutivamente, debidamente aprobadas, en las cuales dejará constancia de las decisiones tomadas, el cual permanecerá dentro de las instalaciones del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI", bajo medidas adecuadas de seguridad y conservación. Esta información hará parte del informe mensual que rendirá a la Junta Directiva.

CAPITULO III

CLASES DE CREDITO

ARTÍCULO 30o. PRESTAMO DE LIBRE INVERSIÓN.

Definición: Es el crédito que se otorga al asociado para uso general.

1. Requisitos: Mínimo un (1) mes de asociación.
2. Cupo: Hasta tres (3) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales y hasta dos (2) veces del valor de los ahorros deposito a la vista, ahorro

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

programado y/o CDAT. Para créditos especiales no se considerarán las tres (3) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales. Si se tendrá en cuenta la capacidad endeudamiento y la capacidad de pago que no puede ser superior al 50% de sus ingresos

NOTA: Para el caso de los ahorros voluntarios como lo son el depósito a la vista, ahorro programado y/o CDAT al momento de entrar como soporte de crédito quedan inmovilizados hasta la cancelación de este o liberación de cupo.

3. Tasa de Interés: Se aplicará la tasa vigente aprobada por la Junta Directiva, la cual se actualizará con una periodicidad máxima de cada 6 meses y a su vez se estará informando a cada asociado al momento de realizar la solicitud.
4. Plazo: Hasta sesenta (60) meses
5. Utilización: El asociado podrá utilizarlo cuando lo necesite, siempre y cuando la deuda no exceda el cupo definido y tengan un intervalo de tiempo mínimo de 2 meses entre un crédito y otro.
6. Garantía: Se aplica de acuerdo con el artículo 5 del presente reglamento. La Administración del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" determinará otro tipo de garantías o documentos adicionales que el Asociado debe firmar con el fin de garantizar plenamente el crédito que se efectúa.
7. Monto: Se otorgará el crédito de acuerdo con el monto aprobado por la gerencia, en caso de exceder las facultades se aplicará de acuerdo con el artículo 8 del presente reglamento.

B. PRESTAMO DE LIBRE INVERSIÓN PROMOCIONAL.

Definición: Es el crédito que se otorga al asociado para uso general.

1. Requisitos: Mínimo un (1) mes de asociación.
2. Cupo: Hasta tres (3) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales y hasta dos (2) veces del valor de los ahorros depósito a la vista, ahorro programado y/o CDAT. Para créditos especiales no se considerarán las tres (3) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales. Si se tendrá en cuenta la capacidad endeudamiento y la capacidad de pago que no puede ser superior al 50% de sus ingresos

NOTA: Para el caso de los ahorros voluntarios como lo son el depósito a la vista, ahorro programado y/o CDAT al momento de entrar como soporte de crédito quedan inmovilizados hasta la cancelación de este o liberación de cupo.

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

3. Tasa de Interés: Se aplicará la tasa vigente aprobada por la Junta Directiva, la cual se actualizará con una periodicidad máxima de cada 6 meses y a su vez se estará informando a cada asociado al momento de realizar la solicitud.
4. Plazo: Hasta sesenta (60) meses
5. Utilización: El asociado podrá utilizarlo cuando lo necesite, siempre y cuando la deuda no exceda el cupo definido y tengan un intervalo de tiempo mínimo de 2 meses entre un crédito y otro.
6. Garantía: Se aplica de acuerdo con el artículo 5 del presente reglamento. La Administración del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" determinará otro tipo de garantías o documentos adicionales que el Asociado debe firmar con el fin de garantizar plenamente el crédito que se efectúa.
7. Monto: Se otorgará el crédito de acuerdo con el monto aprobado por la gerencia, en caso de exceder las facultades se aplicará de acuerdo con el artículo 8 del presente reglamento.

ARTICULO 31o.PRESTAMO PARA MEJORAMIENTO.

Definición: Es el crédito de libre inversión para uso en vivienda que se otorga al asociado para pago de cuota inicial, compra, construcción, reparaciones y liberación de gravámenes hipotecarios, a saber:

A. ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN.

1. Requisitos: Mínimo un (1) mes de asociación.
2. Cupo: Hasta tres (3) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales y hasta dos (2) veces del valor de los ahorros deposito a la vista, ahorro programado y/o CDAT. Para créditos especiales no se considerarán las tres (3) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales. Si se tendrá en cuenta la capacidad endeudamiento y la capacidad de pago que no puede ser superior al 50% de sus ingresos.

NOTA: Para el caso de los ahorros voluntarios como lo son el depósito a la vista, ahorro programado y/o CDAT al momento de entrar como soporte de crédito quedan inmovilizados hasta la cancelación de este o liberación de cupo.

3. Tasa de Interés: Se aplicará la tasa vigente aprobada por la Junta Directiva, la cual se actualizará con una periodicidad máxima de cada 6 meses y a su vez se estará informando a cada asociado al momento de realizar la solicitud

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

4. Plazo: Hasta ochenta y cuatro (84) meses
5. Utilización: El asociado podrá utilizarlo cuando lo necesite, siempre y cuando la deuda no exceda el cupo definido y tengan un intervalo de tiempo mínimo de 2 meses entre un crédito y otro.
6. Garantía: Se aplica de acuerdo con el artículo 7 del presente reglamento. Los créditos de mejoramiento serán amparados con garantías hipotecarias abiertas con límite de cuantía a favor de FONEMPI, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, siempre y cuando este no este cubierto por sus aportes. Además, será requisito para el Asociado habitar en el bien inmueble. La Administración del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" determinará otro tipo de garantías o documentos adicionales que el Asociado debe firmar con el fin de garantizar plenamente el crédito que se efectúa en caso de ser necesarias.
7. Monto: Se otorgará el crédito de acuerdo con el monto aprobado por la gerencia, en caso de exceder las facultades se aplicará de acuerdo con el artículo 8 del presente reglamento.
8. Otros requisitos particulares: Anexo a la solicitud deberá allegar los siguientes documentos, en caso de ser necesario:
 - a. Promesa de compraventa del respectivo inmueble.
 - b. Certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 30 días
 - c. Avalúo comercial del inmueble a adquirir, solicitado a entidad autorizada.
 - d. Paz y salvo de impuesto predial.
 - e. Presupuesto detallado de la obra a ejecutar
 - f. Licencia de construcción
 - g. Planos debidamente aprobados
 - h. Contrato de obra civil
 - i. Garantizar póliza de deudores
 - j. Entregar carta de compromiso de pago de cesantías y primas firmada por el área de Gestión Humana de Ingenio Pichichi S. A, para no incurrir en doble compromiso por el mismo dinero.
 - k. Escritura de propiedad del inmueble con la Pignoración a favor del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI", a través de hipoteca en primer grado.
 - l. Se aceptarán hipotecas compartidas en primer grado, siempre que el acreedor sea una entidad autorizada legalmente para financiar vivienda, adjuntando carta de aprobación y constancia de aceptación de la hipoteca compartida, la cual deberá figurar en el folio de matrícula inmobiliaria y en una sola anotación.
 - m. Una vez aprobado el crédito de vivienda el cheque y/o transferencia electrónica se girará a nombre de la entidad financiera, fondo de em-

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

pleados, fondo de vivienda o cooperativa vendedora; no obstante, podrá girarse a nombre del Asociado cuando éste compruebe plenamente que ha cancelado el valor total o parcial de dicho monto, sin que el tiempo de negociación exceda de treinta (30) días. Si pasado este tiempo el asociado no presenta los documentos de pago, se aplicará la sanción de que trata el artículo 17 del presente reglamento.

PARAGRAFO: En caso de constituir hipoteca los gastos de notaría y registro para la constitución y cancelación de la hipoteca serán a cargo del asociado.

B. REPARACIONES Y LIBERACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS

1. Requisitos: Mínimo un (1) mes de asociación.
2. Cupo: Hasta tres (3) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales y hasta dos (2) veces del valor de los ahorros deposito a la vista, ahorro programado y/o CDAT.

Para créditos especiales con destino a mejoramiento de vivienda no se considerarán las tres (3) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales. Se tendrá en cuenta la capacidad endeudamiento y la capacidad de pago que no podrá ser superior al 50% de sus ingresos

NOTA: Para el caso de los ahorros voluntarios como lo son el depósito a la vista, ahorro programado y/o CDAT al momento de entrar como soporte de crédito quedan inmovilizados hasta la cancelación de este o liberación de cupo.

3. Tasa de Interés: Se aplicará la tasa vigente aprobada por la Junta Directiva, la cual se actualizará con una periodicidad máxima de cada 6 meses y a su vez se estará informando a cada asociado al momento de realizar la solicitud
4. Plazo Hasta ochenta y cuatro (84) meses
5. Garantía: Se aplica de acuerdo con el artículo 7 del presente reglamento. La Administración del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" determinará otro tipo de garantías o documentos adicionales que el Asociado debe firmar con el fin de garantizar plenamente el crédito que se efectúa.
6. Monto: Se otorgará el crédito de acuerdo con el monto aprobado por la gerencia, en caso de exceder las facultades se aplicará de acuerdo con el artículo 8 del presente reglamento.
7. Otros requisitos particulares: Para la modalidad de reparaciones, pago de gravámenes hipotecarios, pago de cuotas hipotecarias y/o abonos a capital, el asociado deberá presentar en caso de ser necesario:

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

- a. Presupuesto detallado de la obra a ejecutar
- b. Facturas de cobro de la entidad acreedora
- c. Recibos de pago de la corporación o entidad acreedora
- d. Avalúo comercial del inmueble a adquirir, solicitado a entidad o persona calificada y autorizada y pagado por el asociado. En caso de que el asociado desista del préstamo, éste asumirá de igual manera el valor del avalúo.
- e. Paz y salvo de impuesto predial.
- f. Certificado de tradición con fecha no superior a 30 días.
- g. Certificación actualizada del saldo de la obligación hipotecaria
- h. Realizar pignoración en primer grado a nombre del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI", sin excepciones, para respaldar el crédito solicitado para la cancelación total de hipoteca.
- i. Si se trata de liberación de gravamen hipotecario, el inmueble podrá ser del asociado un 100%.
- j. El crédito que se aplica para la liberación de gravamen hipotecario opera siempre que exista una hipoteca registrada a favor de entidades financieras, fondos de empleados, fondos de vivienda formalmente constituidos o cooperativas y el desembolso podrá realizarse a favor de la entidad con la cual el asociado contrajo la deuda. En ningún caso se podrá cancelar obligaciones personales o hipotecas constituidas a favor de personas naturales
- k. El préstamo de liberación total de hipoteca podrá desembolsarse transitoriamente con hipoteca en segundo grado, para que el asociado cancele el valor adeudado y proceda a levantar el gravamen de primer grado.
- l. El asociado deberá acreditar la cancelación de dicho gravamen dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega del préstamo, mediante un nuevo certificado de tradición donde conste la liberación de la hipoteca.

PARAGRAFO 1: En caso de constituir hipoteca los gastos de notaría y registro para la constitución y cancelación de la hipoteca serán a cargo del asociado.

PARAGRAFO 2: Para la amortización de los préstamos para vivienda de que trata el presente artículo el asociado deberá autorizar al Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" la liquidación y el traslado de sus cesantías mediante comunicación escrita para ser abonadas al capital.

PARAGRAFO 3: Los créditos de vivienda no podrán ser utilizados para cancelar créditos de otra naturaleza. En los casos que el Comité de Crédito lo determinen, se realizará adicionalmente visita domiciliaria.

PARAGRAFO 4: Para el otorgamiento del crédito de vivienda se tendrá en cuenta el orden cronológico de radicación de la solicitud, el número de cupos asignados y la calificación que efectúe el Comité de Crédito, de acuerdo con los siguientes criterios:

ITEM	CRITERIO DE CALIFICACION SOLICITUD DE CREDITO	PUNTAJE
1.	ANTIGÜEDAD EN EL FONDO	30
2.	TIPO DE CREDITO	30

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

3.	PORCENTAJE AHORRO PERMANENTE + VOLUNTARIO	40
TOTAL PUNTOS		100
1.	ANTIGÜEDAD EN EL FONDO (máximo 30 puntos)	PUNTOS
1.1	De un mes a 18 meses	10
1.2	De 18 meses a 36 meses	20
1.3	Más de 36 meses	30
2.	TIPO DE CREDITO (máximo 30 puntos)	PUNTOS
2.1	Compra de vivienda por primera vez	30
2.2	Pago de hipoteca	20
2.3	Cambio de vivienda	10
2.4	Otra vivienda	10
3.	PORCENTAJE DE AHORRO (máximo 40 puntos)	PUNTOS
3.1	De 2.5% a 4%	10
3.2	De 2.5% a 4% más Ahorro Voluntario	20
3.3	De 5% al 10%	30
3.4	De 5% al 10% más Ahorro Voluntario	40

ARTÍCULO 32o. PRESTAMO PARA EDUCACIÓN.

Definición: Es el crédito destinado a financiar matrículas y pensiones, tanto para el asociado como para las personas que dependan económicamente de él, de acuerdo con la extensión de servicios señaladas en el estatuto.

1. Requisitos: Mínimo un (1) mes de asociación y comprobante o recibo de pago del centro educativo.
2. Cupo: Hasta tres (3) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales hasta dos (2) veces del valor de los ahorros deposito a la vista, ahorro programado y/o CDAT.

NOTA: Para el caso de los ahorros voluntarios como lo son el depósito a la vista, ahorro programado y/o CDAT al momento de entrar como soporte de crédito quedan inmovilizados hasta la cancelación de este o liberación de cupo.

3. Tasa de Interés: Se aplicará la tasa vigente aprobada por la Junta Directiva, la cual se actualizará con una periodicidad máxima de cada 6 meses y a su vez se estará informando a cada asociado al momento de realizar la solicitud
4. Plazo: Hasta seis meses y anual en caso de escuelas y colegios, a excepción de pregrados, especializaciones, postgrados o maestrías que se otorgara un plazo máximo de 48 meses.

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

5. Utilización: El asociado podrá utilizarlo cuando lo necesite, siempre y cuando la deuda no exceda el cupo definido y tenga un intervalo de tiempo mínimo de 4 meses entre un crédito y otro.

6. Garantía: Se aplica de acuerdo con el artículo 7 del presente reglamento. La Administración del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" determinará otro tipo de garantías o documentos adicionales que el Asociado debe firmar con el fin de garantizar plenamente el crédito que se efectúa.

7. Monto: Se otorgará el crédito de acuerdo con el monto aprobado por la gerencia, en caso de exceder las facultades se aplicará de acuerdo con el artículo 8 del presente reglamento.

8. Otros requisitos particulares: Para que le sea girado el cheque y/o transferencia electrónica a nombre del Asociado, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos en caso de ser requerido:

1. Presentar el recibo de matrícula expedido por la Universidad o establecimiento educativo respectivo.
2. Diez (10) días después debe presentar el recibo de pago, con los respectivos sellos de cancelado; de no hacerlo, el Fondo procederá a aplicar la sanción de que trata el artículo 14 del presente reglamento.

PARAGRAFO: Cuando se compruebe que la información y documentos suministrados no corresponden a la realidad o resultaren inexactos, se dará traslado al organismo competente para que inicie la investigación correspondiente y aplique las sanciones disciplinarias si a ello hubiere lugar conforme a los estatutos.

ARTÍCULO 33o. PRESTAMO PARA CALAMIDAD

Definición: Se denomina "Préstamo por calamidad Domestica" el que se concede al Asociado para solventar una situación de calamidad doméstica comprobada cuyos casos se relacionan a continuación:

- A. **MUERTE DE UN FAMILIAR.** Esposa(o), compañera(o), hijos, padres o hermanos menores de 25 años.
- B. **HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA:** Del asociado, su esposa(o) compañera(o), padres e hijos y hermanos menores de 25 años, o impedidos física o mentalmente.
- C. **TRATAMIENTO AMBULATORIO Y OTROS:** Para casos especiales no cubiertos por la E.P.S (cáncer, diabetes, tratamientos odontológicos, adquisición de aparatos ortopédicos, etc.) y destinados a los beneficiarios del literal B.
- D. **VIAJES IMPREVISTOS:** Para atender gastos de viaje por muerte o enfermedad de un familiar, de los relacionados en el literal B.

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

- E. PÉRDIDAS DE BIENES:** Por catástrofe o casos fortuitos.
- F. ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO:** Para el asociado(a), esposa (o), compañera (o) e hijos, padres y hermanos menores de 25 años, o impedidos física o mentalmente.

Para tener acceso a esta línea de crédito el Asociado deberá cumplir con:

1. Requisitos: Mínimo un (1) mes de asociación.
2. Cupo: Hasta tres (3) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales hasta dos (2) veces del valor de los ahorros deposito a la vista, ahorro programado y/o CDAT.

NOTA: Para el caso de los ahorros voluntarios como lo son el depósito a la vista, ahorro programado y/o CDAT al momento de entrar como soporte de crédito quedan inmovilizados hasta la cancelación de este o liberación de cupo.

3. Tasa: Se aplicará la tasa vigente aprobada por la Junta Directiva, la cual se actualizará con una periodicidad máxima de cada 6 meses y a su vez se estará informando a cada asociado al momento de realizar la solicitud
4. Plazo: Hasta sesenta (60) meses.
5. Utilización: El asociado podrá utilizarlo cuando lo necesite, siempre y cuando la deuda no exceda el cupo definido y tenga un intervalo de tiempo mínimo de 2 meses entre un crédito y otro.
6. Garantía: Se aplica de acuerdo con el artículo 7 del presente reglamento. La Administración del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" determinará otro tipo de garantías o documentos adicionales que el Asociado debe firmar con el fin de garantizar plenamente el crédito que se efectúa.
7. Monto: Se otorgará el crédito de acuerdo con el monto aprobado por la gerencia, en caso de exceder las facultades se aplicará de acuerdo con el artículo 8 del presente reglamento.
8. Otros requisitos particulares: Previa presentación de los documentos que permitan comprobar debidamente la calamidad doméstica. Si pasados 8 días hábiles, y el Asociado no ha presentado los soportes respectivos, el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" procederá a aplicar la sanción de que trata el artículo 14 del presente reglamento.

PARAGRAFO: Si se llegare a comprobar falsedad en la calamidad denunciada o en el manejo de los recursos económicos girados por el Fondo de Empleados de

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

Ingenio Pichichí, "FONEMPI", para atender la misma, este acto es causal de exclusión conforme a lo prescrito en los estatutos vigentes.

ARTÍCULO 34o. PRESTAMO PARA VEHICULO.

Definición: Se denomina "Préstamo para vehículo" el que se concede al Asociado para los siguientes fines:

A. ADQUISICION Y/O REPARACION DE VEHICULO

1. Requisitos: Mínimo un (1) mes de asociación.
2. Cupo: Hasta tres (3) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales hasta dos (2) veces del valor de los ahorros deposito a la vista, ahorro programado y/o CDAT. Para créditos especiales no se considerarán las tres (3) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales. Se tendrá en cuenta la capacidad endeudamiento y la capacidad de pago que no podrá ser superior al 50% de sus ingresos.

NOTA: Para el caso de los ahorros voluntarios como lo son el depósito a la vista, ahorro programado y/o CDAT al momento de entrar como soporte de crédito quedan inmovilizados hasta la cancelación de este o liberación de cupo.

3. Tasa: Se aplicará la tasa vigente aprobada por la Junta Directiva, la cual se actualizará con una periodicidad máxima de cada 6 meses y a su vez se estará informando a cada asociado al momento de realizar la solicitud
4. Plazo: Hasta sesenta (60) meses.
5. Utilización: El asociado podrá utilizarlo para reparación de vehículo las veces que lo necesite, sin que la suma de los créditos concedidos por esta línea exceda los diez (10) SMLMV. Cuando se trate de compra de vehículo lo podrá utilizar cuando lo necesite, siempre y cuando esté a paz y salvo por este concepto, en ningún caso podrá tener dos préstamos simultáneos por esta línea de crédito.
6. Garantía: Se aplica de acuerdo con el artículo 5 del presente reglamento. La Administración del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" determinará otro tipo de garantías o documentos adicionales que el Asociado debe firmar con el fin de garantizar plenamente el crédito que se efectúa.
7. Monto: Se otorgará el crédito de acuerdo con el monto aprobado por la gerencia, en caso de exceder las facultades se aplicará de acuerdo con el artículo 8 del presente reglamento.
8. Otros requisitos particulares: Anexo a la solicitud deberá allegar los siguientes documentos:

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

- a. Anexar la hoja de vida del automóvil a comprar, la cual debe ser expedida por la Oficina de Transito Departamental, cuando el vehículo es usado.
- b. Tarjeta de propiedad del vehículo a comprar
- c. En caso de vehículo usado éste deberá tener una antigüedad máxima de cinco (5) años a la fecha de la solicitud del crédito.
- d. Para el desembolso del crédito deberá presentar los siguientes documentos:
 - a. Promesa de compraventa debidamente autenticada en notaria
 - b. Tarjeta de propiedad en donde conste el registro de la prenda a nombre del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI".
 - c. Seguro contra pérdida total, parcial y/o hurto, sin excepciones; el amparo de aseguramiento en primer beneficiario es FONEMPI.
- e. Una vez aprobado el crédito de vehículo el cheque y/o transferencia electrónica se girará a nombre del vendedor; no obstante, podrá girarse a nombre del Asociado cuando éste compruebe plenamente que ha cancelado el valor total o parcial de dicho monto, sin que el tiempo de negociación exceda de un (1) mes. Si pasado este tiempo el asociado no presenta los documentos de pago, se aplicará la sanción de que trata el artículo 14 del presente reglamento.

B. SEGURO

Definición: Es el crédito que se otorgará con el fin de que el asociado pueda adquirir o renovar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT de su vehículo, de acuerdo con los convenios que el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" tenga con las aseguradoras.

- 1. Requisitos: Mínimo un (1) mes de asociación.
- 2. tasa: Se aplicará la tasa vigente aprobada por la Junta Directiva, la cual se actualizará con una periodicidad máxima de cada 6 meses y a su vez se estará informando a cada asociado al momento de realizar la solicitud
- 3. Plazo: Hasta doce (12) meses
- 4. Utilización: El asociado podrá utilizarlo cuando lo necesite, siempre y cuando esté a paz y salvo por este concepto, en ningún caso podrá tener dos préstamos simultáneos por esta línea de crédito.
- 5. Garantía: Se aplica de acuerdo con el artículo 7 del presente reglamento. La Administración del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" determinará otro tipo de garantías o documentos adicionales que el Asociado debe firmar con el fin de garantizar plenamente el crédito que se efectúa.

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

6. Forma de pago: Descuento por nómina o pago directo en la caja.
7. Otros requisitos particulares: En caso de ser necesario, anexo a la solicitud de crédito deberá allegar los siguientes documentos:
 1. Fotocopia de la tarjeta de Propiedad del Vehículo
 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
 3. Presentar SOAT vencido

C. ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA PÉRDIDA TOTAL, PARCIAL Y/O HURTO (OPCIONAL)

Definición: Es el crédito contra todo riesgo que sirve para proteger el patrimonio que representa el vehículo contra los daños totales o parciales que pueda causar a terceros o a su propio vehículo en un evento de un accidente de tránsito y/o los daños que el vehículo pueda sufrir por hurto. Se otorgará al asociado de acuerdo con los convenios que el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" tenga con las aseguradoras.

1. Requisitos: Mínimo un (1) mes de asociación.
2. Cupo: Hasta tres (3) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales hasta dos (2) veces del valor de los ahorros deposito a la vista, ahorro programado y/o CDAT.

NOTA: Para el caso de los ahorros voluntarios como lo son el depósito a la vista, ahorro programado y/o CDAT al momento de entrar como soporte de crédito quedan inmovilizados hasta la cancelación de este o liberación de cupo.

3. Tasa: Se aplicará la tasa vigente aprobada por la Junta Directiva, la cual se actualizará con una periodicidad máxima de cada 6 meses y a su vez se estará informando a cada asociado al momento de realizar la solicitud
4. Plazo: Hasta 12 meses o durante el periodo de vigencia de la póliza
5. Utilización: El asociado podrá utilizarlo cuando lo necesite, siempre y cuando esté a paz y salvo por este concepto.
6. Garantía: Se aplica de acuerdo con el artículo 5 del presente reglamento. La Administración del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" determinará otro tipo de garantías o documentos adicionales que el Asociado debe firmar con el fin de garantizar plenamente el crédito que se efectúa.
7. Forma de pago: Descuento por nómina o pago directo en la caja.

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

8. Otros requisitos particulares: En caso de ser necesario, anexo a la solicitud de crédito deberá allegar los siguientes documentos:
 - a. Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad
 - b. Fotocopia del SOAT vigente
 - c. Fotocopia del Documento de Identidad
 - d. Formulario del SIPLA (Sistema Integral para el Lavado de Activos) suministrado por la Aseguradora
 - e. Si el automóvil es nuevo o de importación directa, Factura de Compra y/o Documento de Importación.

ARTÍCULO 35o. COMPRA DE CARTERA.

Definición: Se denomina "Préstamo para Compra de cartera" el que se concede al Asociado para el pago de sus obligaciones externas (solo entidades jurídicas).

1. Requisitos: Mínimo un (1) mes de asociación.
2. Cupo: Hasta tres (3) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales y hasta dos (2) veces del valor de los ahorros deposito a la vista, ahorro programado y/o CDAT. Para créditos especiales no se considerarán las tres (3) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales. Se tendrá en cuenta la capacidad endeudamiento y la capacidad de pago que no podrá ser superior al 50% de sus ingresos.

NOTA: Para el caso de los ahorros voluntarios como lo son el depósito a la vista, ahorro programado y/o CDAT al momento de entrar como soporte de crédito quedan inmovilizados hasta la cancelación de este o liberación de cupo.

3. Tasa: Se aplicará la tasa vigente aprobada por la Junta Directiva, la cual se actualizará con una periodicidad máxima de cada 6 meses y a su vez se estará informando a cada asociado al momento de realizar la solicitud
4. Plazo: Hasta sesenta (60) meses.
5. Utilización: El Asociado podrá utilizarlo solo en compra de cartera externa y exclusivamente con entidades jurídicas.
6. Garantía: Se aplica de acuerdo con el artículo 5 del presente reglamento. La Administración del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" determinará otro tipo de garantías o documentos adicionales que el Asociado debe firmar con el fin de garantizar plenamente el crédito que se efectúa.
7. Monto: Se otorgará el crédito de acuerdo con el monto aprobado por la gerencia, en caso de exceder las facultades se aplicará de acuerdo con el artículo 8 del presente reglamento.

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

PARAGRAFO: Esta línea de crédito no es permanente. La Junta Directiva tendrá la potestad de abrirlo o cerrarlo de acuerdo con los recursos económicos del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI".

ARTÍCULO 36o. EMPRENDIMIENTO

Definición: Se entiende por crédito productivo o de fomento el que se concede al asociado, con el fin de crear empresa.

1. Requisitos: Mínimo un (1) mes de asociación.
2. Cupo: Hasta tres (3) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales y hasta dos (2) veces del valor de los ahorros deposito a la vista, ahorro programado y/o CDAT.

NOTA: Para el caso de los ahorros voluntarios como lo son el depósito a la vista, ahorro programado y/o CDAT al momento de entrar como soporte de crédito quedan inmovilizados hasta la cancelación de este o liberación de cupo.

3. Tasa: Se aplicará la tasa vigente aprobada por la Junta Directiva, la cual se actualizará con una periodicidad máxima de cada 6 meses y a su vez se estará informando a cada asociado al momento de realizar la solicitud
4. Plazo: Hasta sesenta (60) meses, dependiendo del monto
5. Garantía: Se aplica de acuerdo con el artículo 7 del presente reglamento. La Administración del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" determinará otro tipo de garantías o documentos adicionales que el Asociado debe firmar con el fin de garantizar plenamente el crédito que se efectúa.
6. Monto: Se otorgará el crédito de acuerdo con el monto aprobado por la gerencia, en caso de exceder las facultades se aplicará de acuerdo con el artículo 8 del presente reglamento.
7. Otros requisitos: Para esta línea de crédito el asociado deberá presentar un proyecto, con su respectivo presupuesto económico y flujo de caja proyectado en caso de ser requerido.

ARTÍCULO 37o. REESTRUCTURACIONES Y REFINANCIACIONES:

A. REESTRUCTURACIÓN O RELIQUIDACIÓN

Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo mediante el cual se modifican una o varias de las condiciones originalmente pactadas de una obligación, con el fin de permitir al deudor la adecuada atención de la misma frente al deterioro

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

real o potencial de su capacidad de pago.

La aprobación de una reestructuración deberá estar precedida de un análisis actualizado de la situación económica y financiera del asociado, su capacidad de pago, el comportamiento histórico de la obligación y la suficiencia de las garantías, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

B. REFINANCIACIÓN

Se entiende por refinanciación la operación mediante la cual el asociado unifica una o varias obligaciones vigentes en un nuevo crédito, modificando condiciones tales como plazo, cuota, sistema de amortización o tasa, con el propósito de normalizar su capacidad de pago. La refinanciación no implica necesariamente el desembolso de recursos adicionales y estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de crédito y garantías establecidos por FONEMPI.

C. NOVACIÓN

Se entiende por novación la sustitución de una obligación preexistente por una nueva obligación, produciendo la extinción de la anterior, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y las normas que regulan la administración del riesgo de crédito. Toda novación deberá quedar plenamente documentada, aprobada por la instancia competente y soportada en un estudio que evidencie la viabilidad financiera del asociado y el mantenimiento o mejoramiento de las garantías exigidas por FONEMPI.

D. OTRAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

FONEMPI podrá autorizar modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, tales como cambios de fechas de pago, ampliaciones de plazo, períodos de gracia o ajustes en el plan de amortización, siempre que dichas modificaciones se encuentren soportadas en un análisis técnico y financiero que demuestre la capacidad de cumplimiento del asociado y se ajusten a las disposiciones vigentes de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

REQUISITOS GENERALES

Para la aprobación de cualquiera de las operaciones previstas en el presente artículo se deberá:

1. Presentar solicitud formal del asociado o existir propuesta motivada por parte de FONEMPI aceptada por aquel.
2. Realizar un análisis actualizado de la capacidad de pago del deudor.
3. Revisar el comportamiento de pago de las obligaciones vigentes.

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

4. Actualizar la información financiera y documental que se considere necesaria.
5. Evaluar y actualizar las garantías cuando ello resulte procedente.
6. Obtener la aprobación de la instancia competente de acuerdo con los niveles de atribución establecidos en el reglamento de crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las reestructuraciones, refinanciaciones, novaciones y demás modificaciones de crédito constituyen un mecanismo excepcional para facilitar el cumplimiento de las obligaciones y no podrán convertirse en una práctica generalizada de administración de cartera. Estas operaciones deberán estar debidamente soportadas y documentadas de conformidad con las políticas de administración del riesgo de crédito de FONEMPI.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las refinanciaciones podrán efectuarse una (1) vez por año contado a partir de la última refinanciación aprobada, siempre que el asociado haya amortizado como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del capital inicialmente desembolsado, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y aprobadas por el órgano competente.

PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de una reestructuración, refinanciación, novación o cualquier otra modificación de crédito no genera un derecho automático para el asociado y quedará sujeta a la evaluación integral del riesgo realizada por FONEMPI, así como al cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias vigentes.

ARTÍCULO 38o. CRÉDITO ESPECIAL:

Línea de crédito dirigida a los asociados que requieren un monto de capital superior al cupo de crédito disponible de acuerdo con sus ahorros, excepto las siguientes salvedades:

- Para los asociados que devenguen un salario básico igual o superior a los **12 SMMLV**, el cupo asignado será hasta **tres (3) veces** el valor de su salario básico.
- En caso de que un asociado tuviere un cupo de crédito superior al tope de esta línea (**90 SMMLV**), será competencia del **Comité de Crédito o de la Junta Directiva**, su aprobación y autorización de desembolso, de acuerdo con las condiciones y garantías establecidas y a las demás que consideren necesarias para dicho trámite.

CONDICIONES:

- **MONTO:** Hasta 90 SMMLV
- **PLAZO:** máximo hasta siete (7) años.
- **TASA:** Se aplicará la tasa aprobada por la Junta Directiva, la cual se

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

actualizará con una periodicidad máxima de cada 6 meses y a su vez se estará informando a cada asociado al momento de realizar la solicitud

- **NIVEL ENDEUDAMIENTO:** Para acceder a esta línea, el solicitante deberá demostrar su capacidad de pago, de tal manera que se garantice el cumplimiento de la obligación en el tiempo previsto. Por lo anterior, el monto de las deducciones mensuales, incluyendo la cuota del crédito solicitado, no deberán ser superiores al cincuenta por ciento **(50%)** de su salario básico mensual, después de los descuentos de ley del valor descontado por concepto de aportes y ahorros en el mismo periodo.
- **ABONOS PARCIALES:** el asociado podrá realizar abonos con las primas hasta el cincuenta por ciento **(50%)** del valor aprobado.
- **DESEMBOLSO:** el dinero se depositará a la cuenta indicada por el asociado, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de FONEMPI, respetando el 22% asignado del promedio mensual recibido por concepto de descuentos de nómina. En caso de que el monto a desembolsar por esta línea sea superior a la partida presupuestaria, es menester de la Junta Directiva, autorizar el desembolso a realizar.

GARANTIAS: La línea de crédito especial puede ser respaldada por cualquiera de las siguientes garantías dependiendo de lo requerido por el órgano de aprobación, las cuales se deben tramitar previo al desembolso de crédito, en caso de ser necesario, así:

GARANTIA HIPOTECARIA

- La copia auténtica y registrada de la escritura pública o documento privado, por el cual se constituye la garantía hipotecaria.
- Certificado expedido por el registrador de instrumentos públicos, en el cual conste el registro de la hipoteca a favor de FONEMPI.
- Copia del seguro de hábitat que contengan las coberturas contra todo riesgo, donde figure como beneficiario FONEMPI.

GARANTIA PRENDARIA

- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo donde conste la constitución de la garantía a favor de FONEMPI
- Certificado de tradición del vehículo emitido por el respectivo organismo de tránsito.
- Copia de la póliza de vehículos contra todo riesgo, donde figure como beneficiario FONEMPI.

GARANTIA PIGNORACION CESANTIAS

- Certificado de pignoración de fondo de cesantías y autorización de descuento pignoración del asociado

GARANTIA AFIANZADORA

A falta de las anteriores, el asociado deberá necesariamente pagar el porcentaje (%) que cobre la entidad externa afianzadora, sobre el saldo insoluto de la deuda, previamente aprobado por la Junta Directiva.

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

REQUISITOS:

- Estar al día en los aportes y demás compromisos adquiridos con FONEMPI
- Tener como mínimo un mes de antigüedad en FONEMPI
- Diligenciar y presentar debidamente firmados, los formados de solicitud de crédito establecidos por FONEMPI (solicitud de crédito, libranza, carta de instrucciones y pagare)
- Fotocopia de los comprobantes de pago del último mes
- Si la garantía es prendaria, presentar fotocopia del respectivo soporte que lo acredite como dueño del bien mueble y realizar el respectivo trámite para efectuar su pignoración.
- Si la garantía es hipotecaria, presentar el certificado de libertad y tradición actualizada del bien inmueble, fotocopia de las escrituras.
- El asociado deberá cancelar el valor correspondiente al estudio de títulos, el cual será realizado por un abogado competente, para verificar la autenticidad de los documentos y que el bien objeto de prenda esté libre de gravámenes, embargos y demás.

NOTA: El asociado deberá cancelar el cien por ciento (100%) de los costos adicionales que se requieran, derivados del estudio del crédito previo a su aprobación.

ARTICULO 39. PRESTAMO CREDIEXPRESS.

Definición: Es el crédito que se otorga al asociado para uso general.

1. Requisitos: Mínimo un (1) mes de asociación.
2. Cupo: Hasta tres (3) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales y hasta dos (2) veces del valor de los ahorros depósito a la vista, ahorro programado y/o CDAT. Para créditos especiales no se considerarán las tres (3) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales. Si se tendrá en cuenta la capacidad endeudamiento y la capacidad de pago que no puede ser superior al 50% de sus ingresos

NOTA: Para el caso de los ahorros voluntarios como lo son el depósito a la vista, ahorro programado y/o CDAT al momento de entrar como soporte de crédito quedan inmovilizados hasta la cancelación de este o liberación de cupo.

4. Tasa de Interés: Se aplicará la tasa vigente aprobada por la Junta Directiva, la cual se actualizará con una periodicidad máxima de cada 6 meses y a su vez se estará informando a cada asociado al momento de realizar la solicitud.
5. Plazo: Hasta sesenta (60) meses

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

6. Utilización: El asociado podrá utilizarlo cuando lo necesite, siempre y cuando la deuda no exceda el cupo definido y tengan un intervalo de tiempo mínimo de 2 meses entre un crédito y otro.
7. Garantía: Se aplica de acuerdo con el artículo 5 del presente reglamento. La Administración del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" determinará otro tipo de garantías o documentos adicionales que el Asociado debe firmar con el fin de garantizar plenamente el crédito que se efectúa.
8. Monto: Se otorgará el crédito de acuerdo con el monto aprobado por la gerencia, en caso de exceder las facultades se aplicará de acuerdo con el artículo 8 del presente reglamento.

ARTÍCULO 40o. EMERGENCIA

La Línea de Crédito de Emergencia es un mecanismo de apoyo económico temporal que el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí "FONEMPI" podrá otorgar a los asociados que hayan sido afectados por situaciones de calamidad doméstica derivadas de desastres naturales, catástrofes o casos fortuitos debidamente comprobados.

Para efectos de esta línea de crédito, se considerarán como causales de acceso a esta línea, entre otras:

- **Pérdida o afectación de bienes:** ocasionada por desastres naturales, inundaciones, incendios, deslizamientos, vendavales, sismos u otros eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten de manera directa al asociado o a su núcleo familiar.

Requisitos: Para acceder a esta línea de crédito, el asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad mínima de un (1) mes como asociado.
- b) Presentar los documentos, evidencias y soportes que permitan verificar la ocurrencia de la calamidad o emergencia reportada.
- c) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Cupo: El monto máximo del crédito será hasta:

- a) Tres (3) veces el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales.
- b) Dos (2) veces el valor de los ahorros voluntarios representados en depósitos a la vista, ahorro programado y/o CDAT.

Nota: En caso de que los ahorros voluntarios (depósito a la vista, ahorro programado y/o CDAT) sean utilizados como respaldo para la operación de crédito, estos quedarán inmovilizados hasta la cancelación total de la obligación o la

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

liberación del cupo correspondiente.

Tasa de Interés: Se aplicará la tasa de interés que determine y apruebe la Junta Directiva para esta línea de crédito. Dicha tasa podrá ser revisada y actualizada cuando las condiciones financieras de FONEMPI así lo requieran, informando oportunamente a los asociados.

Plazo: Hasta sesenta (60) meses.

Utilización y Activación de la Línea: Esta línea de crédito tendrá carácter extraordinario y únicamente podrá ser habilitada mediante aprobación previa de la Junta Directiva, cuando se presenten situaciones de emergencia, desastres naturales o eventos que generen afectaciones a los asociados y sus familias. La Junta Directiva determinará las condiciones específicas de habilitación, vigencia y alcance de la línea para cada situación particular.

Garantías: Las garantías aplicables se registrarán por lo establecido en el artículo 7 del presente reglamento. No obstante, la Administración de FONEMPI podrá exigir garantías adicionales o la suscripción de documentos complementarios cuando lo considere necesario para asegurar el adecuado respaldo de la obligación crediticia.

Monto y Facultades de Aprobación: El monto del crédito será determinado de acuerdo con la necesidad acreditada por el asociado y las facultades de aprobación vigentes establecidas en el presente reglamento.

Las solicitudes serán aprobadas por la instancia competente según el monto requerido. Cuando el valor solicitado exceda las facultades de aprobación de la Gerencia, la solicitud deberá ser sometida a consideración de la instancia correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento.

Requisitos Especiales: La aprobación del crédito estará sujeta a la presentación de documentos y evidencias que permitan comprobar de forma suficiente la ocurrencia de la calamidad o emergencia reportada. Si transcurridos ocho (8) días hábiles contados a partir del desembolso del crédito el asociado no presenta los soportes requeridos, FONEMPI podrá aplicar las sanciones contempladas en el artículo 14 del presente reglamento, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

Parágrafo: para efectos de la evaluación y aprobación de la Línea de Crédito de Emergencia, el asociado deberá presentar los documentos que permitan evidenciar la ocurrencia y magnitud de la afectación reportada. Según el caso, podrán aceptarse como soportes, entre otros:

- Registro fotográfico de los daños ocasionados.
- Certificación o constancia expedida por la autoridad competente (Alcaldía, Unidad Nacional o Municipal para la Gestión del Riesgo, Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos o entidad similar).
- Denuncia o reporte oficial presentado ante la autoridad correspondiente.

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

- Cotizaciones, presupuestos o facturas relacionadas con la reparación, reposición o atención de los daños causados.
- Certificados, informes técnicos o actas de inspección emitidos por entidades competentes.
- Cualquier otro documento que la Administración de FONEMPI considere pertinente para verificar la situación de emergencia o calamidad.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 41o. INCORPORACIONES. Todas las disposiciones contenidas en este Reglamento y sus posibles modificaciones se entenderán incorporadas a los documentos que contienen las obligaciones crediticias aceptadas por el Asociado.

ARTÍCULO 42o. INTERPRETACIÓN. Corresponde a la Junta Directiva la interpretación del presente Reglamento o de los vacíos que surgieren, así como los procedimientos necesarios en sus aplicaciones los cuales serán resueltos por la misma.

ARTICULO 43o. REFORMAS. El Comité de Crédito podrá proponer a la Junta Directiva las reformas al presente reglamento en el momento que lo estime conveniente.

ARTÍCULO 44o. RESERVA DE LA INFORMACION. Tanto las actuaciones del Comité Interno de Crédito como de cada uno de sus integrantes son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo tanto, se reserva el derecho de verificar cualquier tipo de información suministrada por el asociado, dando cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012

ARTICULO 45o. AUTORIZACIONES Y RESPONSABILIDADES. Cada miembro del Comité Interno de Crédito y la Gerencia del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI", deberá conocer a cabalidad este reglamento, cuyo texto se obligan a atender fielmente.

ARTÍCULO 46o. PRESUPUESTO. El Comité de Crédito deberá elaborar el presupuesto individual para desarrollar sus actividades a más tardar en el mes de noviembre de cada año, con el fin de incluirlo en el presupuesto consolidado del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI", para la vigencia fiscal respectiva.

ARTICULO 47o. INFORMES. El Comité Interno de Crédito y la Gerencia deberán entregar oportunamente los siguientes informes:

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

1. Al cierre de cada mes el Comité Interno de Crédito elaborará y presentará un informe detallado a la Junta Directiva y a los organismos competentes que lo requieran.
2. Al final del ejercicio el Comité Interno de Crédito entregará un informe detallado de cada una de las actividades realizadas durante el año, el cual se presentará en forma conjunta con el informe de gestión a la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 48o. VIGENCIA: Este reglamento fue aprobado inicialmente en reunión extraordinaria de Junta Directiva del 19 de julio de 2010, según consta en el acta

JD-014-2010, modificado en reunión ordinaria del 15 de octubre de 2010 según el acta JD-019-2010. Posteriormente fue modificado y aprobado en reunión extraordinaria de Junta Directiva del 13 de junio de 2011, según consta en acta JD-007-2011.

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinaria de junta directiva como consta en acta JD-124-2022.

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinaria de junta directiva como consta en acta JD-129-2023.

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinaria de junta directiva como consta en acta JD-136-2023.

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinaria de junta directiva como consta en acta JD-141-2024.

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinaria de junta directiva como consta en acta JD-149-2024

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinaria de junta directiva como consta en acta JD-154-2025

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinaria de junta directiva como consta en acta JD-156-2025

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinaria de junta directiva como consta en acta JD-160-2025

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinaria de junta directiva como consta en acta JD-170-2026

Se hará entrega de este Reglamento actualizado a cada uno de los integrantes del Comité Interno de Crédito y a la Gerencia del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI" para su conocimiento y demás fines pertinentes y regirá a partir de la fecha de aprobación.

REGLAMENTO DE CREDITO

¡Recuerda!... En FONEMPI todos somos uno

Para constancia de aprobación del Reglamento de Crédito se firma en el municipio de Guacarí, Valle del Cauca, a los 25 días del mes de agosto de dos mil veintiseis (2026).



Angela Ines Vásquez Triviño
CC. 29119962

Firma Electrónica
2026-09-01 10:45:56 -05:00

Angela Ines Vasquez Triviño
Presidenta Junta Directiva



Yeny Johana Pulgarin Hernandez
CC. 31655876

Firma Electrónica
2026-09-09 18:59:42 -05:00

Yeny Johana Pulgarin Hernandez
Secretaria Junta de Directiva



Deybis Hernan Jaramillo Saavedra
CC. 1115077265

Firma Electrónica
2026-08-31 15:03:49 -05:00